

¿Existen programas específicos para fomentar la integración social y laboral de personas neurodivergentes?

¿Qué tipo de apoyos reciben las familias de personas neurodivergentes dentro de los programas de su institución?

¿Qué mecanismos utilizan para asegurar que los servicios sean accesibles y apropiados para personas con neurodivergencia en términos de su diversidad y necesidades?

¿Qué mecanismos de monitoreo y evaluación utilizan para asegurar que las políticas y acciones implementadas en salud mental y neurodivergencia están cumpliendo con sus objetivos?

¿Podría proporcionar estadísticas o informes sobre los avances y retos en la implementación de estas políticas en su estado o región?

¿Cómo se involucra a las comunidades y a las personas afectadas en el diseño y la evaluación de las políticas públicas en salud mental y neurodivergencia?

Estadísticas sobre Pacientes Atendidos

¿Cuántas personas con trastornos mentales están siendo atendidas actualmente por su institución?

¿Cuál es el desglose de personas atendidas según el tipo de trastorno (ansiedad, depresión, esquizofrenia, trastorno bipolar, etc.)?

¿Podría proporcionar estadísticas sobre la evolución del número de pacientes con trastornos mentales atendidos en los últimos cinco años?

¿Cuántos casos de personas neurodivergentes (como personas con autismo, TDAH, dislexia, etc.) están siendo atendidos actualmente en su institución?

¿Existe un seguimiento de largo plazo para los pacientes con trastornos mentales crónicos? ¿Qué porcentaje de los pacientes atendidos está bajo dicho seguimiento?

Recursos Humanos: Especialistas y Subespecialistas ¿Cuántos especialistas en salud mental (psiquiatras, psicólogos clínicos, trabajadores sociales) tiene actualmente su institución?

¿Cuál es el número de subespecialistas en salud mental (por ejemplo, psiquiatras infantiles, neuropsicólogos, terapeutas ocupacionales, etc.) en su institución?

¿Existe una distribución específica de especialistas en salud mental por regiones o áreas? Si es así, ¿cómo se decide dicha distribución?

¿Cuántos profesionales en salud mental han sido capacitados o han recibido formación especializada en los últimos dos años en su institución?

¿Qué proporción de los especialistas en salud mental son contratados por el sistema público?

¿Existe algún déficit en el número de especialistas y subespecialistas?

AL RESPECTO, LE COMENTO, QUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES UN DERECHO HUMANO QUE COMPRENDE SOLICITAR, INVESTIGAR, DIFUNDIR, BUSCAR Y RECIBIR INFORMACIÓN. TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA, RECOPIADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO DE MEXICANO SEA PARTE, EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, SE PRESUME QUE LA INFORMACIÓN DEBE EXISTIR SI SE REFIERE A LAS FACULTADES, COMPETENCIA Y FUNCIONES QUE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES OTORGAN A LOS SUJETOS OBLIGADOS, ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, SE CITA TAMBIÉN EL **CRITERIO DE INTERPRETACIÓN 02/20** DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI):

“**DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA POR PARTE DEL COMITÉ**”, CUANDO NO SEA NOTORIA O MANIFIESTA. CUANDO LA NORMATIVIDAD QUE PREVÉ LAS ATRIBUCIONES DEL SUJETO OBLIGADO NO SEA CLARA EN DELIMITAR SU COMPETENCIA RESPECTO A LO REQUERIDO POR LA PERSONA SOLICITANTE Y RESULTE NECESARIO EFECTUAR UN ANÁLISIS MAYOR PARA DETERMINAR LA INCOMPETENCIA, ÉSTA DEBE SER DECLARADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

EN ESE SENTIDO, EL REQUERIMIENTO INFORMATIVO RESULTA DE NOTORIA INCOMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO, POR TAL MOTIVO LE ORIENTO A QUE REALICE UNA NUEVA SOLICITUD DE DICHA INFORMACIÓN A LA **SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA, O SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**, QUIENES SERÍAN LOS SUJETOS OBLIGADOS DE TRANSPARENCIA COMPETENTE PARA ATENDER SU SOLICITUD.

YA QUE DENTRO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SE CONTEMPLA LO SIGUIENTE:

SECRETARIA DE SALUD

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY REGLAMENTA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUS DISPOSICIONES SON DEL ORDEN PÚBLICO, DE INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN LA ENTIDAD, ESTABLECE LA COMPETENCIA QUE EN MATERIA DE SALUD CORRESPONDE AL ESTADO DE SINALOA Y REGULA:

- I. LAS BASES Y MODALIDADES DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD PROPORCIONADOS POR EL ESTADO;
- II. LA COMPETENCIA CONCURRENTES DEL ESTADO CON LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL;
- III. LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS PRESTARÁN Y CONTROLARÁN LOS SERVICIOS DE SALUD; Y
- IV. LAS OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 2. SON FINALIDADES DE LA PRESENTE LEY:

- I. EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL DEL GÉNERO HUMANO, PARA CONTRIBUIR AL EJERCICIO PLENO DE SUS CAPACIDADES;

- II. LA PROTECCIÓN Y LA PROLONGACIÓN DE LA VIDA HUMANA, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD;
- III. LA PROTECCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO DE LOS VALORES QUE COADYUVEN A LA CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y DISFRUTE DE CONDICIONES DE SALUD QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL;
- IV. LA EXTENSIÓN DE ACTITUDES SOLIDARIAS Y RESPONSABLES DE LA POBLACIÓN, EN LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA SALUD;
- V. EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SATISFAGAN EFICAZ Y OPORTUNAMENTE, LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN;
- VI. EL CONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA SU ADECUADO APROVECHAMIENTO Y USO; Y
- VII. EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA LA SALUD.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)
REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE SINALOA.

CAPÍTULO XII

DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INCLUYENTE
Y SALUD EMOCIONAL (CRECE)

ARTÍCULO 56.- ADEMÁS DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INCLUYENTE Y SALUD EMOCIONAL, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. COORDINAR Y BRINDAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA INTEGRAL, DE MANERA INDIVIDUAL Y GRUPAL, ABIERTO A POBLACIÓN SINALOENSE DE CUALQUIER EDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;
- II. DESARROLLAR ESTRATEGIAS PREVENTIVAS Y EJECUTAR ACCIONES ESPECIFICAS. ENCAMINADAS A ATENDER LA SALUD EMOCIONAL DE LA POBLACIÓN;
- III. REALIZAR ACTIVIDADES GRUPALES ORIENTADAS AL CONOCIMIENTO, MANEJO Y EXPRESIÓN DE LAS EMOCIONES;
- IV. ESTABLECER UNA ESTRECHA COLABORACIÓN CON LAS ÁREAS DE DIF SINALOA Y DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES QUE OFRECEN ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PARA CAPACITAR AL PERSONAL Y BUSCAR QUE EL SERVICIO OFRECIDO SE APEGUE A ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEA SATISFACTORIO PARA EL CONSULTANTE;
- V. CONTRIBUIR EN LA TAREA PREVENTIVA DE SALUD MENTAL PARA LOGRAR EL BIENESTAR EMOCIONAL, ENTENDIENDO LA SALUD COMO MULTIDIMENSIONAL, EN DONDE INTERVIENE EL FACTOR FÍSICO, MENTAL, EMOCIONAL Y ESPIRITUAL;
- VI. OFRECER CAPACITACIONES SOBRE TEMAS DIVERSOS AL PERSONAL DEL DIF SINALOA, EN

- ESTRECHA COORDINACIÓN CON LOS DIRECTORES DE LAS DISTINTAS ÁREAS;
- VII. DESARROLLAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE NO ESTÁN INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS QUE EL DIF SINALOA YA ATIENDE, PARA BUSCAR EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE LES PERMITAN UN ADECUADO DESENVOLVIMIENTO EN LOS ÁMBITOS LABORAL, FAMILIAR Y SOCIAL;
- VIII. LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ORIENTADAS A FORTALECER LA CULTURA DE LA INCLUSIÓN EN LA SOCIEDAD SINALOENSE;
- IX. IMPULSAR LA CREACIÓN DE CURSOS, DIPLOMADOS, PROGRAMAS ACADÉMICOS Y OFERTA EDUCATIVA EN GENERAL, ORIENTADOS A LA EDUCACIÓN INCLUYENTE Y A LA SALUD EMOCIONAL;
- X. PREVIO ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL, REALIZAR ACERCAMIENTO Y BUSCAR LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA POTENCIAR LAS ACCIONES EN TEMAS RELACIONADOS CON LA SALUD EMOCIONAL Y LA EDUCACIÓN INCLUYENTE;
- XL. ATENDER LOS LINEAMIENTOS QUE LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES DE LA SALUD MENTAL ESTABLEZCAN, Y CONTRIBUIR A LA SALUD MENTAL DE LOS SINALOENSES ACTUANDO EN EL ÁREA PREVENTIVA PARA PROMOVER EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS PERSONAS Y CON ADECUADA ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA;
- XII. GENERAR ACCIONES QUE PERMITAN ESTABLECER UN PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE NUTRICIÓN, RESPECTO DE LA SALUD EMOCIONAL DE LA POBLACIÓN; Y
- XIII. LAS DEMÁS QUE LES CONFIERAN LAS LEYES, REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA Y LAS QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 57.- AL TITULAR DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SE LE DENOMINARÁ DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INCLUYENTE Y SALUD EMOCIONAL, QUIEN, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SE AUXILIARÁ DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS SIGUIENTES:

- I. DEPARTAMENTO DE SALUD EMOCIONAL; Y
- II. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INCLUYENTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SUGIERE PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ANTE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE TRANSPARENCIA ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL LE INFORMO QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN EL SIGUIENTE ENLACE DE INTERNET:

[HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX/](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/)

DICHO LO ANTERIOR:

- EL INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS, TIENE COMO OBJETO OFRECER A LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, DE 15 AÑOS Y MÁS, LA EDUCACIÓN BÁSICA Y ESTÁ CONFORMADA POR ALFABETIZACIÓN (NIVEL INICIAL), PRIMARIA (NIVEL INTERMEDIO) Y SECUNDARIA (NIVEL AVANZADO).
- NUESTRO OBJETO NO SE REFIERE A SU PRETENCIÓN DE INFORMACIÓN.

SE LE COMUNICA LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 133, 136 Y 140 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERO A USTED, MI MAS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

CULIACÁN, SINALOA 29 DE OCTUBRE DE 2024.

ATENTAMENTE



DR. RUBÉN ANTONIO GONZÁLEZ FRANCO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P. DR. RUBEN MIRANDA LÓPEZ. - DIRECTOR GENERAL. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P. ARCHIVO.